

	AUTO.		
	CÓDIGO	VERSIÓN:	FECHA:

(308)

San Juan de Pasto, 27 de mayo del 2024.
Por la cual se ordena realizar una notificación.

PROCESO: PSA M 332 – 2023.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, Ley 1437 del 2011, decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2491 del 2009, y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto No. **0940** del 30/11/2023 decreto la apertura y formulación de cargos en contra de la **IPS SERVICIO FARMACEUTICO PROINSALUD SAS** con NIT 800.176.807 en su calidad de propietaria del servicio farmacéutico ubicado en la carrera 5 # 3 – 36 del municipio de **TAMINANGO**.
2. Que la notificación del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido se hizo COMISIONADO y por comisión impartida al señor Inspector de Policía del municipio de TAMINANGO.
3. Que mediante correo electrónico del 14 de diciembre del 2023, el señor Inspector de Policía del municipio de **TAMINANGO**, devuelve la comisión al impartida donde se puede evidenciar la notificación de las diferentes comisiones a él encomendadas.
4. Que mediante auto No. **194** del 23/04/2024, este despacho decreto la apertura a periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa.
5. Que mediante auto No. **243** del 3/05/2024, el despacho corrió traslado del concepto técnico emitido por la oficina de medicamentos del IDSN, sobre los productos farmacéuticos objeto de la imposición de la medida sanitaria de seguridad.
6. Que mediante auto No. **299** del 16/05/2024, este despacho corrió traslado para la presentación de alegatos conclusorios dentro de la presente actuación administrativa.

Con base en estos antecedentes se procede a resolver la petición presentada por el investigado.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.

Que la subdirección de salud pública mediante auto No. **0940** del 30/11/2023, ordeno la apertura de un proceso sancionatorio administrativo en contra de la **IPS SERVICIO FARMACEUTICO PROINSALUD S.A.S** en su calidad de entidad propietaria del servicio farmacéutico de esa entidad en el municipio de **TAMINANGO** por unas posibles infracciones sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995; que para realizar la notificación del pliego de cargos a la entidad investigada se comisiono al señor Inspector de Policía del Municipio de Taminango, quien omitió realizar la respectiva notificación en debida forma del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, y que esta subdirección al momento de entrar a definir de fondo la presente instrucción administrativa,

	AUTO.		
	CÓDIGO	VERSIÓN:	FECHA:

observa esta irregularidad de orden sustancial, y en atención a garantizar los Derechos Fundamentales de la firma investigada al Debido Proceso, Derecho de Defensa y Contradicción, se hace necesario ajustar la presente indagación a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 1437 del 2011 que dice: **Artículo 41:** *La autoridad en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Con base en la disposición citada y de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente decisión; este despacho debe proceder a realizar la notificación del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y 69 de la ley 1437; salvaguardando las pruebas copiladas dentro de la presente instrucción administrativa; salvaguardado el material probatorio recaudado dentro de la presente actuación administrativa a la fecha de proferir esta decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la notificación del auto No. 0940 del 30/11/2023, proferido por la Subdirección de Salud Pública del IDSN dentro de la presente actuación administrativa y mediante el cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de cargos en contra de la IPS **SERVICIO FARMACEUTICO PROINSALUD S.A.S** en su calidad de entidad propietaria del servicio farmacéutico de esa entidad en el municipio de **TAMINANGO**.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo señalado en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 27 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	